

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3279 **[DtLetterSupe]**

Ref. Expediente N° NC2016/0004884

Doctor (a)
**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
(CONICET), LABORATORIO PABLO CASSARÁ SRL, Alberto BALDI**

Teniendo en cuenta que la solicitud de Patente PCT radicada el día 30 de noviembre de 2016 no contiene los requisitos mínimos establecidos para entrar en fase nacional, se hace necesario que el solicitante complemente la solicitud de la siguiente manera:

1. Entrada Fase Nacional

De acuerdo con lo establecido en la Circular Título X “Si la solicitud internacional no fue depositada en idioma castellano, para entrar en la fase nacional en virtud del artículo 22 o del artículo 39.1 del Tratado, el solicitante deberá presentar ante la Superintendencia en su calidad de oficina designada o de oficina elegida, dentro del plazo de 31 meses contados desde la fecha de prioridad, una traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada. Dentro del plazo señalado el solicitante deberá pagar la tasa nacional establecida. Si el solicitante no ejecuta los actos mencionados para entrar en la fase nacional en el plazo referido la solicitud se considerará retirada”

En el caso de estudio, aunque el solicitante presentó la correspondiente traducción, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N 15989, la presentación de la misma se hizo por fuera del termino establecido por lo cual se requiere que realice el pago correspondiente al restablecimiento de derechos.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el Capítulo Primero del Título X, numeral 1.2.1.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación especial de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

Oficio N° 3279 27 de febrero de 2017

Ref. Expediente N° NC2016/0004884

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SANDRA CAROLINA CRESPO CARDENAS

Revisado: JENY PAOLA VILLATE BECERRA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ